



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



**EL CONCEJO CANTONAL DE SAN FELIPE DE OÑA**

**CONSIDERANDO:**

*Que el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que las Ciudadanas y Ciudadanos, en forma individual o colectiva, participará de manera protagónica en la toma de decisiones.*

*Qué; el Art. 302 del COOTAD, Inciso Tercero expresa que los " Gobiernos Autónomos Descentralizados reconocerán todas las formas de Participación Ciudadana de carácter individual o colectiva, incluyendo aquellos que se generan en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades en el marco de la Constitución y la Ley.*

*Que, es necesario en el Cantón San Felipe de Oña, la Participación Ciudadana en todos los procesos de desarrollo.*

*Que, esta Municipalidad, desde el año 1.998, ha iniciado procesos con la Participación Ciudadana como es El Plan de Desarrollo Cantonal, Presupuesto Participativo, Agenda de Desarrollo de la Mujer, como herramientas estratégicas del quehacer municipal.*

*Que, es necesario organizarse para impulsar el desarrollo del cantón en forma articulada con los ciudadanos y ciudadanas del cantón en procura del Buen Vivir consagrada en la Constitución de la República del Ecuador.*

*Que, el territorio del cantón San Felipe de Oña, se compone de una área urbana y rural, con sus propias características y dinanismos diversos que se diferencian entre sí.*

*En uso de la facultad consagrada en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art.7 y Art. 57 literal a) del Código Orgánico e Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente:*

**ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

**AMPLIADO DE DESARROLLO CANTONAL, EN EL SECTOR  
URBANO Y RURAL.**

*Art.- 1 Créase El Comité Ampliado de Desarrollo Local, CADL, uno en el Área Rural y otro en el Área Urbana, del cantón San Felipe de Oña.*

*Art.- 2 Este Comité en el Área Rural estará conformado por dos representantes principales con equidad de género, es decir un hombre y una mujer, o una mujer y un hombre, que serán electos democráticamente en asamblea de cada comunidad, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos*

*Art. 3 En el área urbana el Comité Ampliado de Desarrollo Local CADL, se integrará con las y los presidentes de cada barrio y el Centro Urbano*

*Art. 4 Se reconoce como barrios a los centros poblados continuos al Centro Cantonal y que son: San Francisco, La Quita-Mautuco, y Buenos Aires*

*Art.- 4 La función de estos comités será, la Planificación y Priorización de los requerimientos de cada sector, así como la articulación con el GAD Municipal de San Felipe de Oña, para que los recursos sean invertidos eficientemente en el desarrollo de cada localidad. Además serán los organismos de representación de la población del cantón*

*Art.- 5 De todos los miembros del área rural se elegirá en Asamblea General de representantes en el mes de enero de cada dos años, una directiva que está integrada por un:  
Presidente (a), Vicepresidente-a, un secretario-a un Tesorero-a y 3 suplentes principales y alternos.*

*Art.- 6 Integrarán además estos Comités las y los Concejales nombrados por el Concejo Cantonal de San Felipe de Oña, que será 2 para el Rural y 2 para el Urbano, los mismos que intervendrán con voz y voto igual a los demás integrantes, pero no podrán ser elegidos en las directivas.*

*Art.- 7. La Directiva de estos comités durará dos años en sus funciones a partir de su posesión, y podrán ser reelectos por un periodo consecutivo más*

*Art.- 8. Las Directivas Urbanas y Rurales, se posesionarán en el término de 15 días ante el Concejo Cantonal de San Felipe de Oña y se reunirán en asamblea ordinaria cada mes y en asamblea extraordinaria cuando sea necesario.*

*Art.- 9. El normal funcionamiento del CADL Urbano y Rural, será normado en el respectivo reglamento que será elaborado por el GADM de San Felipe de Oña, en coordinación con cada CADL Urbano y Rural.*



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.-** Por esta vez en el término de 60 días a partir de la aprobación de esta ordenanza se nombrará en cada comunidad, barrio y Centro Cantonal, a sus delegados y Directivas, con el acompañamiento de un facilitador por parte del GADM de San Felipe de Oña.

**SEGUNDA.-** En 30 días posteriores se elegirá la directiva Rural y se conformará la Urbana

**TERCERA.-** Deróguese toda Ordenanza y Reglamento que se oponga a la presente

Dado en el Salón de Sesiones del Gad Municipal de san Felipe de Oña, a los veinte ocho días del mes de agosto del dos mil quince.

Lcda. **Germania Ullauri Vallejo.**  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL**  
**SAN FELIPE DE OÑA.**

Abg. **Norma Zea Molina**  
**SECRETARIA**



**ALCALDÍA**



**SECRETARIA**  
**GENERAL**

Teléfono: 07 -2434 127 ext. 101

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Felipe de Oña en primer debate en la Sesión Ordinaria del 16 de enero y en segundo debate en la Sesión Ordinaria el 28 de agosto del 2015- Lo certifico.-

Ab. **Norma Zea Molina**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

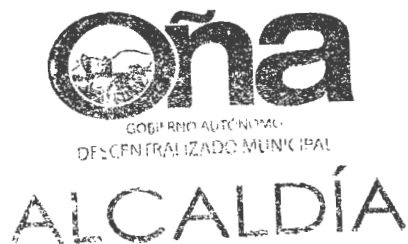


**SECRETARIA**  
**GENERAL**

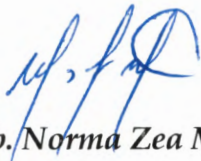
**ALCALDIA DEL CATON SAN FELIPE DE OÑA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la Ordenanza que precede, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, SANCIONO y dispongo su publicación, Ejecútese y publíquese.- Oña ,28 de agosto de 2015.



**Licda. Germanía Ullauri \_Vallejo**  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL**  
**SAN FELIPE DE OÑA.**



**CERTIFICACIÓN.-** La Infrascrita Secretaria del Concejo Municipal de San Felipe de Oña, CERTIFICA que la Alcaldesa del GAD Municipal de San Felipe de Oña. Señora Germanía Ullauri Vallejo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO



**Ab. Norma Zea Molina**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

